



AMPLÍA AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA, CORPORACIÓN NACIONAL AUTÓNOMA DE CERTIFICACIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS "CONACEM", A LAS ESPECIALIDADES QUE SE INDICAN.



SANTIAGO, 23 FEB. 2017

EXENTA Nº 549

VISTO, lo dispuesto en el artículo 4º, Nº 13, del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763 de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; en el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 8, de 2013, del Ministerio de Salud, que aprobó reglamento de certificación de las especialidades de los prestadores individuales de salud y de las entidades que las otorgan; la Resolución Exenta Nº 422, de 10 de marzo de 2010, que aprueba normas para la autorización de entidades certificadoras de especialidades y subespecialidades aludidas en el Decreto Supremo Nº 57/07 de los Ministerios de Salud y Educación; Resolución Exenta Nº 399, de 11 de febrero de 2014, que autoriza a la Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas "CONACEM" como entidad certificadora de especialidades médicas que se indican; lo solicitado en el Memorándum C37 Nº 2, de 6 de enero de 2017, de la Jefa de División de Gestión y Desarrollo de las Personas; y en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO

1º Que al Ministerio de Salud le compete establecer un sistema de certificación de especialidades y subespecialidades de los prestadores individuales de salud legalmente habilitados para ejercer sus respectivas profesiones.

2º Que, lo anterior fue normado a través del Decreto Nº 8, de 2013, del Ministerio de Salud, mediante el cual fue aprobado el reglamento de certificación de las especialidades de los prestadores individuales de salud y de las entidades que las otorgan.

3º Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta Nº 399, de 11 de febrero de 2014, de este Ministerio, se autorizó a la Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas "CONACEM" como entidad certificadora de especialidades médicas.

4º Que, la referida autorización se otorgó para las siguientes especialidades:

- | | |
|--------------------------------------|--|
| 1) Anatomía patológica. | 13) Neurocirugía. |
| 2) Anestesiología. | 14) Neurología adultos. |
| 3) Cirugía general. | 15) Neurología pediátrica. |
| 4) Cirugía pediátrica. | 16) Obstetricia y ginecología. |
| 5) Dermatología. | 17) Oftalmología. |
| 6) Imagenología. | 18) Otorrinolaringología. |
| 7) Laboratorio clínico. | 19) Pediatría. |
| 8) Medicina familiar. | 20) Psiquiatría adultos. |
| 9) Medicina física y rehabilitación. | 21) Psiquiatría pediátrica y de la adolescencia. |
| 10) Medicina interna. | 22) Salud pública. |
| 11) Medicina legal. | 23) Traumatología y ortopedia. |
| 12) Medicina nuclear. | 24) Urología |

5º Que, el reglamento citado en el considerando 2º, señala en su artículo 4, que la entidad certificadora puede solicitar una autorización al Ministerio de Salud para certificar especialidades distintas a las que ya ha sido autorizada, lo cual se verificó mediante carta del 28 de enero de 2016, dirigida por CONACEM al Ministerio de Salud, en la cual acompañaba los antecedentes necesarios para otorgar la referida ampliación de autorización.

6º Que, considerando todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AMPLÍASE la autorización otorgada a la Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas "CONACEM", otorgada mediante Resolución exenta N° 399, de 11 de febrero de 2014, del Ministerio de Salud, incorporando las siguientes especialidades:

- 1) Cardiología.
- 2) Cirugía de cabeza, cuello y máxilo-facial.
- 3) Cirugía cardiovascular.
- 4) Cirugía de tórax.
- 5) Cirugía plástica y reparadora.
- 6) Cirugía vascular periférica.
- 7) Coloproctología.
- 8) Endocrinología adulto.
- 9) Endocrinología pediátrica.
- 10) Enfermedades respiratorias adulto.
- 11) Enfermedades respiratorias pediátricas.
- 12) Gastroenterología adulto.
- 13) Geriatria.
- 14) Infectología.
- 15) Inmunología.
- 16) Medicina intensiva adulto.
- 17) Medicina intensiva pediátrica.
- 18) Medicina de urgencia.
- 19) Nefrología adulto.
- 20) Nefrología pediátrica.
- 21) Neonatología.
- 22) Oncología médica.
- 23) Reumatología.

2. DÉJASE CONSTANCIA que la autorización otorgada mediante el presente acto, permite a la Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas, certificar las especialidades médicas indicadas, de acuerdo a la normativa establecida en el Decreto N° 8 de 2013, del Ministerio de Salud, Norma Técnica Operativa N° 145, relativa a certificación de las especialidades y subespecialidades médicas y odontológicas: requisitos generales y específicos, aprobada mediante Decreto Exento N° 489, de 28 de diciembre de 2013 y Norma Técnica N° 0182 relativa a requisitos específicos de postulación: descripción de aspectos técnicos y conocimientos mínimos para la certificación de especialidades médicas y odontológicas, de 29 de diciembre de 2015.

3. NOTIFÍCASE la presente Resolución a la Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas y a la Superintendencia de Salud, adjuntándose a esta última una copia de los antecedentes tenidos a la vista para el otorgamiento de la autorización.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Jaime Burrows Oyarzún
DR. JAIME BURROWS OYARZÚN

MINISTRO DE SALUD (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Jefe de Gabinete Ministra de Salud
- Jefe de Gabinete Subsecretario de Salud Pública
- Jefe de Gabinete Subsecretaria de Redes Asistenciales
- Departamento de Calidad y Formación.
- Superintendencia de Salud.
- Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas.
- División Jurídica
- Oficina de Partes